



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 105 -2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 04 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 23, de fecha 03 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Memorándum N° 2216-2025-MDT/GM con fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N° 169-2025-MDT/GR de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por la Gerencia de Rentas; el Dictamen N° 004-2025-MDT/CPR de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por la Comisión Permanente de Rentas; el Informe Legal N° 539-2025-MDT/GAJ con fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 015-2025-MDT/GR-SGAT de fecha 18 de noviembre del 2025; suscrito por la Subgerencia de Administración Tributaria, Respecto a la aprobación del Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPORTE DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y EL MONTO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas,

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Así mismo precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en ese sentido, el citado artículo precisa que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el segundo párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal antes citado, dispone que, las Municipalidades están facultadas a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6 % de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del Presente artículo, y se entiende como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto". Adicionalmente a ello, la Cuarta Disposición Final del mismo cuerpo normativo, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley";

Que, el Tribunal Constitucional en su STC. No. 0007-2002-AI/TC, y citando a la STC No. 0007-2001-AA/TC, expresó que a través de la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales que puedan desenvolverse con plena libertad en los asuntos administrativos, económicos y políticos que les concierne; esto es, que ejerzan las potestades necesarias para garantizar su autogobierno, siempre que lo hagan respetando el ordenamiento jurídico;

Que, con Informe Técnico N° 015-2025-MDT/GR-SGAT con fecha 18 de noviembre de 2025, la Subgerente de Administración Tributaria, presenta el proyecto de ordenanza a la Gerencia de Rentas, quien concluye: "Considerando que a la

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

proximidad del término del año fiscal se debe tener aprobada la Ordenanza Municipal que establezca el importe de derechos de emisión mecanizada y el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026"; asimismo recomienda prorrogar para el ejercicio fiscal 2026 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDT/CM/SO de fecha 26 de noviembre de 2024, ratificada por la Municipalidad Provincial de Huancayo mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 297-2024-MPH/CM de fecha 27 de diciembre de 2024; en consecuencia, La Municipalidad Distrital de El Tambo aplicará el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto y recibos de pago del Impuesto Predial correspondientes, incluida su distribución a domicilio, considerado conforme al artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDT/CM/SO, finalmente recomienda establecer como mínimo el pago por concepto de impuesto predial, el equivalente a 0.6% de la UIT vigente del ejercicio fiscal 2026;

Que, con Informe N° 167-2025-MDT/GR con fecha 24 de noviembre de 2025, la Gerencia de Rentas; solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita la Opinión Legal respecto al Proyecto de Ordenanza que establece el Importe de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y el Monto Mínimo por Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, con Informe Legal N° 539-2025-MDT/GAJ con fecha 24 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Importe de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y el Monto Mínimo por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y el Monto Mínimo por Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, con Dictamen N° 004-2025-MDT/CPR de fecha 24 de noviembre de 2025, la Comisión Permanente de Rentas, dictamina por unanimidad recomendar la, aprobación el Proyecto de "Ordenanza que establece el Importe de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y el Monto Mínimo por Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026", en atención a los fundamentos glosados. Y prorréguese para el ejercicio fiscal 2026 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDT/CM/SO, ratificada con acuerdo de Concejo Municipal N° 297-2024.MPH/CM el 27 de diciembre de 2024 por la Municipalidad Provincial de Huancayo; en consecuencia, la Municipalidad Distrital de El tambo aplicará el monto de derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación e tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial, arbitrios municipales, lo considerado mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDT/CM/SO, de igual forma establecer como monto mínimo el pago por concepto de impuesto predial, el equivalente a 0.6% de la UIT vigente del ejercicio fiscal 2026;

Que, con Informe N° 169-2025-MDT/GR de fecha 25d e noviembre del 2025, suscrito por el Gerente de Rentas quien remite al Gerente Municipal el proyecto de Ordenanza que establece el Importe de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y el Monto Mínimo por Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el mismo que cuenta con Informe Técnico, Informe Legal y Dictamen aprobado;

Que, con Memorándum N° 2216-2025-MDT/GM con fecha 26 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a Secretaria General agendar en Sesión de

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

Concejo Municipal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Importe de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y el Monto Mínimo por Impuesto Predial para el ejercicio Fiscal 2026, el mismo que cuenta con Informe Técnico N° 015-2025-MDT/GR-SGAT de la Subgerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 539-2025-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Dictamen N° 004-2025-MDT/CPR de la Comisión Permanente de Rentas, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones;

Es así que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 23, de fecha 03 de diciembre de 2025, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan aprobar por UNANIMIDAD, **PRORROGAR** para el ejercicio fiscal 2026, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDT/CM/SO;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

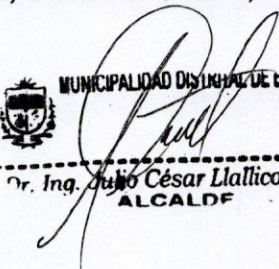
ARTÍCULO PRIMERO. –PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2026, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDT/CM/SO, “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPORTE DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y EL MONTO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**”, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo a la Secretaria General para la formulación de la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPORTE DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y EL MONTO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**”.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas; a la Subgerencia de Administración Tributaria, y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colco
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo